

Tax & Legal Report

NUEVA RELACIÓN DE MEDIOS DE PAGO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4-A DEL DECRETO SUPREMO N° 047-2004-EF

El día 25 de junio de 2009, ha sido publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución de Superintendencia N° 138-2009/SUNAT, que establece una nueva relación de medio de pago a que se refiere el primer párrafo del artículo 4-A del Decreto Supremo N° 047-2004-EF.

Mediante el artículo 4-A del Decreto Supremo N° 047-2004-EF, se estableció que la SUNAT en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, deberá publicar en su página web la relación de las empresas no pertenecientes al Sistema Financiero cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, así como de las tarjetas de crédito que emiten; y de las empresas bancarias o financieras no domiciliadas y de las tarjetas de crédito que emitan.

En ese contexto, la norma bajo comentario aprueba el Anexo I, el mismo que contiene lo siguiente:

- a) La relación de las Empresas del Sistema Financiero y de los Medios de Pago con los que éstas se encuentran autorizadas a operar.
- b) La relación de las Empresas del Sistema del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud de convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas emisoras no pertenecientes al Sistema Financiero, cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito.
- c) La relación de las Empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas bancarias o financieras emisoras no domiciliadas en el país.

El Anexo I será publicado en la página web de la SUNAT, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, a partir de hoy.

Se deroga la Resolución de Superintendencia N° 206-2008/SUNAT.

La presente norma entrará en vigencia el día 26 de junio.

El contenido de este Boletín es publicado únicamente con la finalidad de servir como guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él, debiendo contarse siempre con asesoramiento profesional para cada caso en particular.

Para mayor información contáctese con

PricewaterhouseCoopers

Av. Santo Toribio 143

Piso 8

San Isidro – Lima, Perú

Tel. (511) 211-6500

Fax (511) 442-2073

Web site:

www.pwc.com/pe